



Resolución Ministerial

Lima, 14 de SEPTIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-072547-008 conteniendo el Memorando N° 680-2016-CENARES-MINSA, la Nota Informativa N° 063-2016-UFPM-CENARES/MINSA y el Informe N° 075-2016-EEM-UFADQ-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 940-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco, Tacna, Loreto, San Martín, Ucayali y Madre de Dios, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas", y el Anexo II el "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas";

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo "reducir la morbimortalidad ante el riesgo de brotes y aumento de casos de infecciones respiratorias agudas y neumonías durante la temporada de bajas temperaturas en el año 2016, fortaleciendo y consolidando acciones orientadas a la reducción del riesgo y a garantizar la atención de la salud de la población", contemplando dentro de sus actividades, la de Sostenibilidad en la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud, que prevé "Fortalecer los establecimientos de salud mediante la adquisición de bienes insumos y equipos médicos para la atención de pacientes afectados durante la temporada de bajas temperaturas"; incluyéndose en el listado de bienes, la adquisición de: Kit de medicamentos para 100 personas (antibióticos, analgésicos, antipiréticos, etc.);

Que, con Memorandum N° 1285-2016-DG-DIGERD/MINSA, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD, remite al Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el cuadro de necesidades de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que forman parte de los kits de Bajas Temperaturas, a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-SA, habiéndose aprobado las especificaciones técnicas mediante Acta de Reunión de fecha 01 de agosto de 2016;



M. CELIS



J. MORALES C.



M. DE LOS RÍOS G.



C. RICSE

Que, a través del Informe N° 075-2016-EEM-UFADQ-CENARES/MINSA de fecha 05 de setiembre de 2016, remitido mediante Memorando N° 1895-2016-UFADQ-CENARES/MINSA, la Unidad Funcional de Adquisiciones del CENARES informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de Amoxicilina+Ácido Clavulánico 250 mg+62.5 mg/5ml SUS 60 ml y Amoxicilina+Ácido Clavulánico 500 mg+125 mg TAB, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-SA, señalando que el valor estimado para la adquisición de los citados bienes ascienden a la suma total de S/ 119 287.50 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles);

Que, con Órdenes de Compra – Guías de Internamiento N°s 0000322 y 0000323, ambas de fecha 22 de agosto de 2016, se contrata a la empresa INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A. a fin que suministre los dispositivos médicos que forman parte de los kits incluidos en el "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas" antes señalados, por un monto total de S/ 119 287.50 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 680-2016-CENARES-MINSA, de fecha 09 de setiembre de 2016, el CENARES solicita la aprobación de la contratación para la adquisición de medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-SA, a ser utilizados en las acciones inmediatas contempladas en el "Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas", que forma parte del referido dispositivo legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados";





Resolución Ministerial

Lima, 14 de SEPTIEMBRE del 2016

Que, según lo establecido en la normativa citada, se desprende que para que proceda la contratación directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria a los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco, Tacna, Loreto, San Martín, Ucayali y Madre de Dios; correspondiendo al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Integral de Salud, así como a las Direcciones Regionales de los Gobiernos Regionales de los citados departamentos, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 21 de setiembre de 2016;



M. CELLS.

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 063-2016-UFPM-CENARES/MINSA, la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo del CENARES ha señalado en su informe técnico que *"la adquisición de los medicamentos para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas, debe realizarse a través de una contratación directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional"*;



J. MORALES C.

Que, asimismo, de acuerdo a lo expresado por el CENARES, la adquisición en mención está contemplada en el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas" del Decreto Supremo N° 022-2016-SA, indicándose además que la contratación efectuada es definitiva, siendo lo requerido por las áreas usuarias lo estrictamente necesario para cubrir la necesidad existente;



M. DE LOS RÍOS G.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;



C. RICSE

Que, de acuerdo a lo indicado por la Unidad Funcional de Adquisiciones y la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo del CENARES, a través del Informe N° 063-2016-UFPM-CENARES/MINSA, la contratación de los bienes requeridos se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad con el registro N° 39, contando con las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N°s 000740 y 000741, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante Memorandum N° 668-2016-CENARES-MINSA de la Dirección General del CENARES; asimismo, se informa que los bienes en mención han sido entregados con fecha 01 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 940-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el artículo 86 del citado Reglamento precisa que la Resolución que apruebe la contratación directa y los informes que la sustentan, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia, derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los medicamentos que forman parte de los kits incluidos en el "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas" para las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria por Bajas Temperaturas", en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-SA; por un monto total de S/ 119 287.50 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO SI.	FECHA DE INGRESO AL ALMACEN
1	INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A.	322	AMOXICILINA+ÁCIDO CLAVULÁNICO 250 MG+62.5 MG/5ML SUS 60 ML	3 000	70 350.00	01.09.2016
2	INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A.	839	AMOXICILINA+ÁCIDO CLAVULÁNICO 500 MG+125 MG TAB	33 750	48 937.50	01.09.2016





Resolución Ministerial

Lima, 14 de SEPTIEMBRE del 2016

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.



Regístrese y comuníquese.



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



